

## CAPÍTULO 6

# La instrucción sin inspección es estéril

El Estado-nación, la construcción de la nación en sí misma, se convierte en un «campo de batalla», un permanente enfrentamiento en el que la pugna se desarrolla no solo en torno al modelo de nación a seguir, sino, ante todo, con relación al tipo de sujeto que lo ha de constituir. Nuevamente, parafraseando un pasaje foucaultiano referido a la atención de la locura y el poder psiquiátrico, podemos afirmar que la terapéutica ciudadanizadora que propende a la producción de los sujetos de los Estados modernos es el arte de subyugar y «domesticar», por así decirlo, al pueblo bárbaro, inculto, salvaje y vulgar para que asuma en su cotidianidad los códigos propios de una nación civilizada, moderna e ilustrada. A diferencia del loco, no serán el asilo ni el médico quienes asuman esta labor en la nación; esta tarea se le encomendará a la escuela y, principalmente, al institutor, quien velará por que los niños y jóvenes a él confiados lleven una vida moderada, virtuosa y ejemplar. El niño queda así supeditado a la dirección de su maestro, ya que por sí mismo no puede corregir su naturaleza impía e insana; por ello necesita de la asistencia y dirección de un maestro que le guíe en su caminar hacia las buenas costumbres y las formas correctas.

Es un orden operante en los individuos a través de sus cuerpos. Cuerpos desviados cuya tendencia natural se orienta hacia el vicio, el error y el caos. Corporalidades torcidas que deben ser enderezadas, ordenadas, distribuidas, reintegradas, normalizadas. Por tanto, además de reglar cada uno de los espacios y los tiempos de la escuela, se debe vigilar celosamente que se sigan fielmente estas disposiciones. La norma nacional prevé para esta tarea de supervisión la figura del inspector, que tiene como una de sus funciones, precisamente:

Mantener el mayor celo en que se observen fielmente en las Escuelas los procedimientos pedagógicos y el sistema adoptado para la enseñanza, dando

al efecto lecciones modelos en presencia de los Maestros cuando sea necesario, y corregir toda corruptela que quiera establecerse, para esto hará ejecutar al Maestro una lección en su presencia. (Decreto 429 de 1893, art. 66)

La supervisión es minuciosa y permanente para intentar garantizar con ello el correcto funcionamiento de cada elemento y la coordinación precisa de cada espacio del aparato educativo nacional. La sociedad disciplinaria es una sociedad de la vigilancia en la que el control y la normalización dependen de la estricta supervisión. Así lo muestra, por ejemplo, el Decreto Orgánico de 1870 al declarar que «la Instrucción Pública se divide en tres grandes ramos; a saber: La enseñanza, La inspección, i La administración» (Decreto Orgánico de 1870, art. 3). Claramente, junto a la enseñanza y la administración se cimienta la implacable vigilancia como el eje principal que garantiza el buen funcionamiento del aparato educativo. El sistema normativo lo expresa sin rodeos: la instrucción sin inspección es estéril.

En la Inspección de la Instrucción Pública deben tenerse en cuenta estos principios:

1º Que todos los esfuerzos que se hagan por el Gobierno para desarrollar la instrucción popular, son estériles si no van acompañados de una poderosa y activa inspección;

2º Que toda Escuela debe componerse de dos funcionarios; el que enseña á los niños y el que inspecciona y dirige al Maestro y hace efectivos el cumplimiento de los Reglamentos y la asistencia de los alumnos;

3º Que la Inspección ha de ser constante, multiplicada y suficientemente dotada de medios de acción, para que su influencia se haga sentir á cada momento. (Decreto 429 de 1893, art. 51)

Todo el Sistema de Instrucción Pública, así como los esfuerzos por organizar y universalizar el Sistema Nacional de Instrucción, son inútiles si no se acompañan de una vigilancia rigurosa, sistemática y coordinada. Se debe vigilar, entonces, tanto a los niños que son enseñados como a quienes les es dada la responsabilidad de enseñar. Vigilar al que vigila en un complejo entramado de omnivigilancia. Vigilancia multiplicada y minuciosa para controlar cada

momento, cada gesto y cada conducta. Sin ella ni la escuela ni los maestros funcionan.

En consecuencia, confluyen en la escuela tanto el funcionario que enseña como aquel que vigila lo que hace el que enseña. De esta manera, el inspector complementa la acción del maestro entendido como funcionario público. Si seguimos la afirmación de Álvarez (2013) en su trabajo sobre las ciencias sociales en Colombia, la discusión pedagógica vendrá después y solo entonces el maestro se ocupará fundamentalmente del arte de enseñar. El maestro, por ahora, debe ser permanentemente supervisado para asegurar que se ajuste a lo que dicta la ley.

Allí mismo, solo para ilustrar, el artículo 53 del Decreto 429 de 1893 establece distintos niveles de inspección para su ejecución sistemática e incesante: «La inspección es local, provincial, departamental y general» (art. 53). En el nivel local, el inspector principal, si lo acepta, será el párroco, de lo contrario, la inspección será ejercida por un par de vecinos encargados de tan importante labor (art. 54). De esta manera, el párroco se convierte, una vez más, en uno de los principales vigilantes de la sociedad moralizante y moralizadora y, en particular para este oficio, en supervisor de la acción del maestro.

En cuanto a las funciones del inspector de la provincia, cabe resaltar la tarea de impartir lecciones modelo para los maestros de escuela. De esta manera, no solo se controla y uniforma al sujeto maestro, sino que el inspector queda investido de cierta autoridad ejemplarizante dentro del dispositivo disciplinario escolar. De la misma manera, el inspector debe «Cerciorarse de que las lecciones se dan en el orden que se haya fijado en el cuadro de distribución del tiempo, y de acuerdo con los métodos de enseñanza y con el Reglamento de las Escuelas primaria» (Decreto 429 de 1893, art. 69). Pero, sobre todo, de que tanto los alumnos como los maestros cumplan pulcramente con los deberes religiosos.

Por su parte, en la cadena de vigilancia repartida en los distintos niveles de la inspección, el inspector departamental tiene como deberes una larga lista de funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

Hacer que se cumplan estrictamente los Reglamentos, así en las Escuelas primarias como en las normales [...]

Examinar los informes de los Inspectores provinciales, de las Inspecciones locales y de los Maestros de Escuela, á fin de adquirir un conocimiento exacto y completo de la marcha de todas las Escuelas del Departamento, y de cerciorarse de que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de Instrucción Pública, se cumplen eficazmente;

Formar la estadística de Instrucción Pública del Departamento, con arreglo a los datos y relaciones que pasen los Inspectores provinciales, previa comprobación de exactitud de aquéllos;

Pasar anualmente al Gobernador, en el mes de Diciembre, un informe escrito y completo sobre la marcha de la instrucción en el Departamento, indicándole las medidas que juzgue conveniente adoptar para mejorar su marcha. (Decreto 429 de 1893, art. 71)

Así, se instaura una administración estratégica de los canales de observación, producción de conocimiento individualizado e individualizante y comunicación efectiva de la información tanto para la toma de decisiones como para la intervención precisa sobre las conductas. Como es propio del régimen disciplinar, se concatenan la observación, el conocimiento y la comunicación, con el fin de obtener un conocimiento exacto, completo y detallado de lo que sucede en cada escuela, con cada alumno y maestro. Por esta razón, tal como lo veremos adelante, en el régimen escriturario de la disciplina, cobra tanta importancia dentro del funcionamiento escolar el diligenciamiento de cuadros, estadísticas y reportes que deben entregarse periódicamente a las diferentes instancias para garantizar no solo el levantamiento de la información, sino también la producción del conocimiento necesario a partir del cual se toman las medidas correctivas, ejemplarizantes y preventivas para el «progreso de la instrucción pública».

La inspección sistemática, en cuanto técnica de vigilancia del complejo disciplinario micropolítico, se desarrolla de manera minuciosa. Los informes y rendiciones de cuentas deben ser pormenorizados y ofrecer datos concretos, sin preámbulos ni especulaciones, de tal manera que brinden información precisa y particularizada. Los informes generales son rechazados por la inutilidad de la información que presentan. «Todo informe referente al ramo de Instrucción Pública debe versar sobre hechos determinados y explicar breve y explícitamente

cada uno de los objetos sobre [los] que versa. Son muy inconvenientes los preámbulos y las exposiciones de adorno» (Decreto 429 de 1893, art. 71). De esta manera, en la exigencia de reglamentar cada detalle, se regula hasta la forma de los informes y, con ello, los instrumentos creados para desplegar la máquina escópica que todo lo vigila y controla.

Por último, la figura de la Policía es un detalle que resulta útil destacar en este punto. Junto a esta labor de maestros, párrocos e inspectores, se involucra la acción de la Policía, encargada de mantener el orden, el cumplimiento de la ley y las buenas conductas. En este sentido:

Es un deber de los Alcaldes de Distrito poner á la disposición de los respectivos Maestros de Escuela un Agente de Policía que, en un registro, anote los nombres de los niños que cometan faltas fuera de la Escuela, dando cuenta diaria al Maestro respectivo. (Decreto 429 de 1893, art. 104)

En efecto, además de observar y cuidar de las buenas conductas de los niños fuera de la escuela, con el propósito de complementar la información e individualización de los comportamientos en los reportes y cuadros estadísticos, el policía adjudicado a cada escuela tiene el deber de avisar en las casas cuando los niños no se presenten a la escuela, con el fin de remediar la falta.

## **Permitir entrar e impedir salir**

Dentro de la jerarquización del poder y el reparto de las funciones para el funcionamiento del aparato disciplinario, existe un extraño personaje que habita la cotidianidad de la máquina escolar y garantiza su buena marcha: el vigilante. El correcto funcionamiento del aparato no es posible sin la estricta y aguda labor del vigilante. Este funcionario estructural, en apariencia minúsculo, representa el poder, la racionalidad ordenadora, aunque él mismo —es importante insistir en ello— no sea el orden ni la norma. Su tarea es garantizar la presencia de la norma y su efecto ordenador. Por lo dicho hasta aquí, una figura siempre visible de la vigilancia es el inspector, pero también lo son el director, el maestro, el párroco. Sin embargo, dentro del corpus normativo de la época emerge la figura del portero o vigilante como personaje singular de la maquinaria escolar. Así lo estipula, por ejemplo, la Ley 89 de 1888:

Cada Escuela Normal tendrá un Director, un Subdirector, el número de Profesores que sean necesarios á juicio del Gobierno, y un Portero. (Ley 89 de 1888, art. 19)

Y algunos años más tarde, luego de las reformas educativas que se dieron desde comienzos del siglo XX, se mantienen disposiciones muy similares en relación con esta figura, aparentemente menor, en el orden escolar. Dichas reformas educativas, como se ha señalado previamente, tuvieron que ver con lo que Álvarez (2013) y alguna literatura especializada han llamado «reforma educacionista»,<sup>64</sup> propuesta como superación de la reforma instruccional emprendida por el Decreto Orgánico de 1870. No obstante, en sus disposiciones reformadoras prolonga y enfatiza la estructural función del portero:

El personal de las Escuelas Normales, tanto de varones como de mujeres, será el siguiente:

Un Director; Un Subdirector; Dos Celadores Profesores; Un Director de Escuela Anexa, Profesor a la vez de Pedagogía; Los profesores que determinen los Presupuestos Nacionales y Departamentales y Un Portero. (Decreto 670 de 1912, art. 2)

Aquí aparece una nueva figura en la escuela, al vaivén de los aires reformadores: los profesores con funciones de celadores o celadores con funciones de profesores. Vigilantes del estricto cumplimiento de la norma y la disciplina. El crecimiento del aparato escolar, de internados en las instituciones destinadas a la educación y de las normales reservadas a la formación de los futuros maestros de escuelas primarias hace necesaria la existencia de personal asignado para su acompañamiento durante las horas escolares y fuera de ellas, además de responder a las labores de enseñanza como cualquier otro profesor. En síntesis, un prefecto de disciplina en medio del aparato disciplinar:

Las materias de enseñanza que deben darse en las Escuelas Normales se distribuirán equitativamente, para su desempeño, entre los Superiores, Celadores Profesores y Catedráticos de la Escuela, por el Consejo Directivo, formado

.....  
64 «Lo que se llamó *reforma educacionista* venía gestándose desde comienzos del siglo XX y tenía que ver con el urgente llamado a que el Estado asumiera su función educadora más allá de la simple acción protectora» (Álvarez, 2013, p. 25).

por el Director General de Instrucción Pública, el Director, el Subdirector y dos Catedráticos nombrados por el Gobernador del Departamento. Al hacer el Consejo esta distribución atenderá no sólo a que el trabajo esté igualmente repartido, sino a las aptitudes y conocimientos especiales de cada uno. El Director de la Escuela Anexa y Catedrático de Pedagogía será invariablemente del mismo sexo que el de los alumnos. (Decreto 670 de 1912, art. 4)

Junto a este enigmático personaje, con funciones de profesor pero también de celador, se suma la silueta del portero, quien desempeña un rol estructural en el espacio escolar delineado desde la normativas del Sistema de Instrucción Pública. Su figura y las funciones que ejerce aparecen reglamentadas de manera recurrente y explícita en leyes, decretos y demás normas. El portero, mediante la reglamentación estatal, se contempla como un funcionario público y constituyente de la escuela, al lado del director, del maestro y, ahora, del celador-profesor.

La tarea principal del portero consiste en no dejar entrar a la Escuela Pública a quienes no les está permitido entrar o a aquellos que desean ingresar con intenciones distintas a instruirse. Y, por otra parte, no dejar salir a quienes ya se encuentran dentro, enclaustrados para su disciplinamiento. Como es sabido, aunque se propone una universalización de la instrucción pública, no a todos les está permitido su ingreso dentro del juego inclusión-exclusión ya expuesto. Es necesario cumplir con algunas condiciones raciales, económicas, higiénicas, médicas, morales e, incluso, relacionadas con el vestido y la presentación.

El portero cuida de la integridad y conservación de la espacialidad escolar; preserva el orden y mantiene la seguridad interna del aparato escolar; protege la distribución de los cuerpos, objetos y discursos del caos imperante en la exterioridad del recinto civilizatorio. Su función es la de cuidar de los muros que separan el eje de la civilización del mundo insano, sus vicios y decadencia. Además de ello, el portero no solo cuida la integridad y seguridad de la escuela de los peligros externos, sino que consolida la información respecto de quién entra y quién sale. Reporte con el cual se constituye en el primer ojo dentro de la máquina disciplinaria. «La mirada no armada, no erudita, una especie de canal óptico a través del cual va a funcionar la mirada erudita» (Foucault, 2008, p. 19). La primera mirada dentro del régimen escrutador creado por la Instrucción Pública.

Todo ello hace del portero una figura preponderante en la distribución y reparto del poder en el dominio escolar. Uno de sus relevos más intensos y que se sitúa en los márgenes entre el espacio civilizado de la escuela y los peligros indómitos e irracionales del mundo exterior. Un portero, minúscula figura generalmente desapercibida, es investido de poder por la maquinaria disciplinaria de la que hace parte la espacialidad escolar.

## **Del espacio escolar al Estado-escuela**

Pasando a otro ángulo de la discusión, la escuela, en tanto maquinaria disciplinar, desempeña una doble función. Por una parte, se constituye en espacio de circulación y manifestación de la verdad en la esfera del conocimiento válido y del saber auténtico. Por otra parte, se constituye en espacio de constatación de tales verdades, es decir, en el lugar en el que dichas verdades son comprobadas y, por tanto, producidas. En la prueba efectuada dentro del espacio escolar se produce la verdad. Aquella que será el principio rector de la conducta de los sujetos allí reclusos para luego transitar hacia el espacio disciplinar más amplio de la sociedad.

La escuela, tal como el asilo y el hospital, producen la enfermedad, la conducta desviada, lo anormal y, a la vez, producen la cura, lo correcto, lo normal y civilizado. Quizás se desee verlo en un orden inverso, no obstante, esa es la cuestión: no hay orden lineal, tan solo simultaneidad y mutua dependencia. Después de todo, tanto el espacio escolar como el espacio asilar que examina Foucault en su curso de 1973 en el Collège de France, son lugares de circulación, producción y actualización de la verdad. De la misma manera en que el hospital se convierte en el sitio de la enfermedad puesto que la produce, nombra, diagnostica e interviene y el asilo se constituye en el sitio de la locura por cuanto la crea, la identifica, recorta, individualiza y cura, la escuela, por su parte, se hace el lugar de la civilización y la modernidad: diagnostica la incivilización, señala la falta de modales y cultura, contrapone valores y gramáticas propias de la gente culta y las personas de bien, forma a los sujetos en las «buenas conductas» y, finalmente, crea y reproduce los códigos civilizatorios que actúan como la base de todo lo anterior.

Detengámonos aquí un momento. El primer elemento para puntualizar es que el orden disciplinar escolar cimienta las bases tanto del saber escolar que circula en sus aulas y pasillos como del sistema de creencias, discursos y jerarquías

imprescindibles para la construcción de la nación. El sistema de prescripciones y normas permite observar y señalar las faltas y la ausencia de cultura que debe remediarse en el pueblo vulgar. Es ese mismo sistema prescriptivo del dominio escolar el que permite diagnosticar la ausencia de cultura y dimensionar las hondas lesiones que dicha carencia ocasiona al progreso de la nación y la construcción de una sociedad de bien.

Así las cosas, la escuela republicana es, por un lado, el espacio construido dentro del ordenamiento estatal para poner en circulación los principios y verdades que sustentan el Estado moderno y modelan el ciudadano que lo habitará. Y, por otro lado, el espacio en el que dichas verdades son constatadas, enaltecidas como verdades necesarias para el progreso de la naciente y empobrecida nación y, en consecuencia, incorporadas a los juegos de verdades en transformación. En su reiteración e incesante pregón, tales verdades y sistemas reglados se instalan como medios privilegiados para el adelantamiento del pueblo. De esta manera, ganan fijación como discurso y fuerza modificadora en la incorporación al sistema de creencias cotidianas. Allí, en el mismo lugar en el que actúa la microfísica del poder.

La práctica escolar, segundo elemento de esta síntesis, actúa como práctica civilizatoria en el sentido de propagar, reproducir y crear los códigos propios de la sociedad civilizada. Una civilización que, para esta época de creación de la idea de nación, alejada de la fuerza cohesionante de la Corona en tiempos coloniales, asume el rostro de la ciudadanización. Ser ciudadano, de acuerdo a los aires de la sociedad moderna, consiste en hacerse un sujeto letrado e ilustrado en sintonía con los ideales burgueses triunfantes en la Revolución Francesa y poco a poco extendidos por el mundo. Fuera la Corona y con ella el sometimiento abnegado a la voluntad del rey, se da lugar al imperio de la norma, del Estado, de la *res pública*. No basta con ser instruido en los códigos civilizatorios y aceptar los principios para el buen actuar; es necesario hacerse ciudadano y actuar como tal, contribuyendo desde el esfuerzo personal y el fuero individual a la consecución del bien común y el progreso de la nación. La escuela se convierte entonces en el punto de tránsito que va desde el orden civilizatorio hacia el orden ciudadanizador; o, para decirlo en otro juego de palabras, actúa como bisagra entre el dispositivo civilizador y el dispositivo ciudadanizador.

El tercer elemento que cabe señalar es que el Estado se convierte en una elongación de la escuela. El Estado amplifica la maquinaria escolar y, en un movimiento simultáneo, la escuela se convierte en un microcosmos del Estado. Dicho de otro modo, el Estado se transfigura en un laboratorio escolar bajo la omnipresencia del aparato disciplinario, que desborda las fronteras del aula para irradiar todo el espectro social. De hecho, en estricto sentido, es el dispositivo ciudadanizador el que ha conquistado y fabricado el espacio escolar y, a través de él, consigue expandir su propio dominio disciplinador. Visto así, el Estado se torna en una gran escuela bajo el propósito de disciplinar los cuerpos, los gestos, discursos y comportamientos. Algunos autores se refieren a ello como el «Estado educador» (Noguera, 2012; Álvarez, 2013); en una pequeña variación, aquí queremos entender el Estado como una gran escuela, un gran aparato escolar.

Pues bien, el orden disciplinar de la escuela es vital, no solo para la consolidación y producción del mismo saber escolar puesto a circular en cada uno de sus rincones, sino como eje fundamental en la instalación de las buenas costumbres y las correctas maneras. La mirada vigilante y correctiva del maestro tiene como condición la existencia de cierto ordenamiento y cierta distribución de los tiempos, los espacios y los individuos. La autoridad del maestro, elemento central en el orden disciplinario escolar, así como la certeza de su acción sobre las malas conductas y el origen vulgar del pueblo, requieren de ese orden escolar. Fuera de él o, mejor, en ausencia de dicho orden que legítima, válida y reafirma su decir y hacer, la acción del maestro carece de sentido e incidencia. El maestro es maestro por efecto del aparato escolar. Es en la escuela donde se produce su saber y es ella la que lo entroniza y le da lugar en la sociedad.

## **Clínica, terapéutica y pedagógica**

El espacio escolar teje una dispersión reglada (Foucault, 2008, p. 16) a través de la cual es posible cierta acción de disposición sobre los cuerpos, los gestos, las actividades, los enunciados y los tiempos. Disposición que, en cuanto tal, se orienta hacia fines específicos. Por otra parte, este orden disciplinario que aparece como condición para la observación metódica, estricta y correctiva del maestro es necesario tanto para el señalamiento de la enfermedad como para curarla. El maestro, que actúa como médico de la sociedad, despliega desde el dominio escolar una mirada escrutadora tanto para detectar las conductas nocivas para la salud pública como para corregirlas, sanarlas y prevenir su funesta reproducción. De hecho, solo es posible corregir y curar aquello que

se ha logrado sancionar como insano. Diagnosticar los síntomas es la primera etapa de la erradicación de una enfermedad y del vicio. Solo un pecador que reconoce su falta y se reconoce como pecador puede lograr su salvación. Solo quien es capaz de distinguir sus carencias puede encaminarse hacia el cultivo de la virtud y la superación de la falta. En síntesis, la acción terapéutica tiene lugar, precisamente, una vez que la mirada clínica ha hallado la anomalía.

El maestro identifica y corrige las malas conductas y hábitos nocivos desde la mirada clínica forjada en el interior de este orden disciplinario escolar. Se trata de una mirada clínica en el sentido de tener la capacidad de ubicar lo díscolo, aquello que no está en su lugar. Es entonces una mirada aguda y vigilante. Una mirada selectiva, escrupulosa y pudorosa capaz de escarbar en lo profundo de las conductas cotidianas. Una mirada escrutadora que antecede la acción aséptica. Y, por su parte, el sujeto escolarizado halla en la escuela no solo la posibilidad de reconocer su estado insano y desviado, sino también la posibilidad de su redención, civilización y ciudadanización.

Este orden disciplinario que pesa sobre el sistema escolar e impone cierta distribución de los tiempos, espacios y corporalidades se deriva de una instancia que lo sobrepasa y de la cual, a la vez, es efecto. Es una «disimetría» que ordena el espacio artificial de la escuela como su efecto y que, a la vez, parece por momentos interna a la escuela. Es una instancia interior a la escuela pero, al mismo tiempo, exterior a ella misma, toda vez que excede e incluso da forma a esa vida escolar. Se trata de una relación paradójica, espectral, adentro-afuera, inmanente. Un extraño bucle en el que se conforman, por una parte, el espacio escolar y, por otra, la instancia ciudadanizadora puesta en marcha dentro del espectro de la nación republicana. De esta manera, el orden escolar se convierte en una especie de recorte derivado del orden ciudadanizador. Espacio que, siguiendo a Foucault, «funciona como poder antes de funcionar como saber» (Foucault, 2008, p. 18). Instancia de poder disimétrico que atraviesa y ordena la dispersión reglada del universo escolar.

Un poder «cuyo efecto no consiste en absoluto en consagrar el poder de alguien, concentrar el poder en un individuo visible y con nombre, sino en recaer únicamente en su blanco, sobre el cuerpo y la persona misma» (Foucault, 2008, p. 39). Un blanco corpóreo e individualizado al que debe hacer dócil, sumiso y útil. Es un poder que no fulgura en la imagen resplandeciente de

un individuo coronado, sino en los efectos sobre los cuerpos hacia los que se dirige. Un poder que se ejerce más que un poder que se exhiba o acumule.

Otro elemento que cabe destacar, como cierre de este capítulo, es que el poder aparece con toda su fuerza en la inclemencia del reglamento anónimo. Un reglamento que, además, es mudo, múltiple, y se reparte en una serie ordenada de eslabones (Foucault, 2008, p. 39). Es un poder difuso y evasivo como totalidad, pero presente en la singularidad, en el ejercicio, en la microfísica de los cuerpos. «Es un poder que funciona en red y cuya visibilidad solo radica en la docilidad y sumisión de aquellos sobre quienes se ejerce en silencio» (Foucault, 2008, p. 39). Por ende, el poder disciplinar es un poder discreto, meticulosamente calculado, solo visible en sus efectos sobre las corporalidades de aquellos a quienes se dirige y atrapa. En su silenciosa discreción moldea lentamente los cuerpos dóciles a la norma y útiles para el funcionamiento del régimen mismo. Útiles en la medida en que cada cuerpo actúa como punto de relevo y expansión del dispositivo. Lo que significa que al paso por cada punto de relevo la fuerza del dispositivo aumenta y su presencia se multiplica y consolida. En este sentido, el dispositivo no solo somete, pues, más que dominar, hace de cada cuerpo, o bien un puerto para emprender nuevas conquistas, o bien una extensión del aparato y la espacialidad para reforzar su presencia y vigorosidad.

Así pues, el régimen disciplinario actúa, forma, deforma y reforma desde la fuerza omnipresente del anonimato. Es un régimen escópico, alimentado por la multiplicidad de miradas anónimas. Un aparato que opera a partir de la infinidad de manos y conjunción de fuerzas. Es la autoridad anónima a la que se someten los cuerpos y dentro de la cual actúan los polivalentes relevos de poder del dispositivo. En resumen, para emplear términos foucaultianos (2008, p. 21), se trata de una disposición táctica de cada elemento, de cada punto de relevo, de cada tiempo y cada espacio, cada gesto y cada comportamiento. Por esta razón, podemos referirnos a un dispositivo ciudadanizador. Un dispositivo que anuda heterogeneidades discursivas, se hace escenario de luchas y disputas, abre interrogantes específicos, modela repertorios normativos, acuña disposiciones administrativas y distribuciones temporo-espaciales. El fin último de este dispositivo no es otro que disponer, producir y hacer dóciles y útiles las corporalidades sobre las que se despliega a través de las técnicas disciplinarias. Dar forma al buen patriota.